



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°188-2013-MPH-CZ

Caraz, 17 ABR. 2013

VISTO: Expediente Administrativo N°953-2013, de fecha 14 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 477-2012-MPPH/CZ, de fecha 27 de Noviembre del 2012, se DECLARO la Separación Convencional, entre los cónyuges don Miguel Ángel Ávila Rojo y doña Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212° de la ley N° 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo N° 953-2013, de fecha 14 de Febrero del 2013, la Sra. Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos, solicita DIVORCIO ULTERIOR para que se declare DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL y se dé por EXTINGUIDA EL MATRIMONIO, quienes cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354° del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N°0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **MIGUEL ANGEL AVILA ROJO** y doña **ROSARIO GUADALUPE RAMIREZ VILLALOBOS**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Mato, el 07 de Marzo de 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Mato; a fin de que, se sirva asentar en los libros de los Registros Civiles que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL